



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y APOYO PARA LAS EMPRESAS AFILIADAS Y PERSONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO EN LO SUCESIVO "LA CANACO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **ARIO AMADIS BOJÓRQUEZ EGURROLA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO "EL ISM", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LICENCIADA **BLANCA LUZ SALDANA LÓPEZ**, Y, EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. "LA CANACO", a través de su representante legal declara que:

1.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública No. 7320, volumen 136, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y protocolizada a los 25 días del mes de febrero de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público no. 95 de la municipalidad de Hermosillo, Lic. Octavio Gutiérrez Gastélum, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

1.2 Que el Ing. Ario Amadis Bojórquez Egorrola en su carácter de Representante Legal de "LA CANACO", cuenta con las facultadas suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido mediante escritura número 7320, volumen 136, de fecha 25 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Octavio Gutiérrez Gastélum, Notario Público no. 95 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

1.3 Tiene su domicilio fiscal en la calle Gastón Madrid no. 31 en la colonia Centro en Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el No. CCS-380908-V50.



II. –“EL ISM”, a través de su Coordinadora Ejecutiva, declara que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

I.2.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

I.3.- Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

I.4.- Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/D-527/17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.



I.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte no. 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por “EL ISM” y por “LA CANACO” con acciones que se realizarán mediante la difusión de los derechos de las mujeres, mecanismos de capacitación y sensibilización, así como vincular en la obtención de beneficios de sus afiliados(as) en apoyo a la economía de las mujeres sonorenses.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, “EL ISM” presentará a “LA CANACO” el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

**TERCERA.-** Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte de “EL ISM”:
  - I. Proporcionar cursos de capacitación a las y los participantes, respecto de los programas con el que cuenta “EL ISM” y que pueda desarrollar en conjunto con la “LA CANACO”, siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas públicas inherentes al objeto social de “EL ISM”, de conformidad con los esquemas que se establecerán en los anexos respectivos.
  - II. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los afiliados, trabajadores(as) y personas adscritas a los cursos impartidos.
  - III. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que “LA CANACO” y “EL ISM” determinen, los cuales deberán cumplir con



las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio y los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este acuerdo serán cubiertos por **"EL ISM"**.

- IV. Acordar espacios para que las empresas afiliadas y trabajadores(as) de **"LA CANACO"** realicen su capacitación, en los horarios y términos de las convocatorias y los lineamientos que para tal efecto se emitan en el presente instrumento.
2. Por parte de **"LA CANACO"**:
- I. Promover entre sus empresas afiliadas, trabajadoras y trabajadores, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.
  - II. Proporcionar los espacios necesarios y el número de personas necesarias para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.
  - III. Vincular con sus empresas afiliadas beneficios en apoyo a la economía de las mujeres sonorenses.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan en que este Convenio regirá solo los acuerdos de capacitación y vinculación que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo.

**QUINTA.-** Del personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en las actividades motivo del presente Convenio, no se modifican sus condiciones o relaciones laborales con la dependencia a la que esté formalmente adscrito, por tal razón **"LAS PARTES"** no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con sus trabajadores.

**SEXTA.-** Las y los instructores(as) y personal que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

**SÉPTIMA.-** Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con las empresas afiliadas o instancias e instituciones.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Convenio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por **"EL ISM"**.

**NOVENA.-** Este Convenio tendrá vigencia indefinida, sin embargo podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, notificando esta determinación por escrito para dejarse



sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas y los acuerdos pactados en este Convenio.

**DÉCIMA.-** Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro conforme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA H. CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Por "EL ISM"

LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ  
Coordinadora Ejecutiva

Por "LA CANACO"

ING. ARIO AMADIS BOJORQUEZ  
EGURROLA

Presidente del Consejo Directivo

### Testigos

LICDA. LUCÍA MARGARITA LOMELÍN LÓPEZ  
Directora de Programas Sociales  
ISM

MARTHA ISELA ISLAS PACHECO  
Vicepresidenta de Mujeres Empresarias de  
CANACO